



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 351 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con **NIT 901.217.207-9**, El domicilio principal de la empresa es: Carrera 42 Número 75 - 367/ Bodega 108 – Centro Industrial del Sur. Itagüí, Antioquia, con bodega de rentas en Avenida Pedro Vélez # 52 – 36 Sector Manzanillo, Barrio El Bosque, representada legalmente por el señor **MANUEL JOSÉ RESTREPO GONZÁLEZ** identificado con **CC 71.399.250**, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Aburrá Sur, con fecha de expedición del 08 de julio del 2025, mediante oficio radicado con EXT-BOL-25-032860 de fecha 10 de julio de 2025, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 351 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- a) Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal con un término de expedición no mayor a treinta (30) días.
- c) Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f) Etiqueta y contraetiqueta
- g) Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h) Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- i) Declaración Juramentada
- j) Certificado de buenas prácticas de manufactura,
- k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- l) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la República.
- m) Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con **NIT 901.217.207-9**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujeto al impuesto al consumo al maestro de la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con **NIT 901.217.207-9**, El domicilio principal de la empresa es: Carrera 42 Número 75 - 367/ Bodega 108 – Centro Industrial del Sur. Itagüí, Antioquia, con bodega de rentas en Avenida Pedro Vélez # 52 – 36 Sector Manzanillo, Barrio El Bosque, representada legalmente por el señor **MANUEL JOSÉ RESTREPO GONZÁLEZ** identificado con **CC 71.399.250**, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

PRODUCTOS

PRODUCTO	REGISTRO INVIMA	CAP	GDO	RESOLUCION INVIMA	CODIGO UNICO DANE	VIGENCIA INVIMA
VINO TINTO 1902 CABERNET SAUVIGNON RESERVADO	2023L-0012034	750 ML	12,5%	2024047428	2420013168 9200075000	19/01/2033
VINO TINTO 1902 MERLOT RESERVADO	2023L-0012034	750 ML	12,5%	2024047428	2420013169 1300075000	19/01/2033



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 351 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA OSADIA	2017L-0009013	750 ML	13,2%	2017041422	2420013105 1200075000	24/10/2027
VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC MARCA OSADIA	2017L-0009014	750 ML	12,8%	2017041423	2420013105 1400075000	24/10/2027
VINO TINTO MERLOT MARCA OSADIA	2017L-0009013	750 ML	13,2%	2017041422	2420013105 1300075000	24/10/2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con NIT **901.217.207-9**

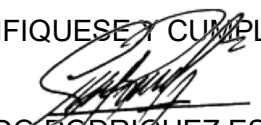
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S** identificada con NIT **901.217.207-9**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: sac@grupogdc.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 11 días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Martha Lucía Uribe Martínez

Proyectó: Martha Lucía Uribe – profesional División
Revisó: Harrison Sara – profesional División 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3